







RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJ N° 0048/2020 La Paz, 22 de septiembre de 2020

VISTOS:

Formularios de Solicitud de Elaboración o Actualización de Normativa Interna Nº UPR 0002/2020 de fecha 03 de septiembre de 2020.

Informe Técnico INF-TEC-DPE 0036/2020 de 04 de septiembre de 2020.

Informe Legal DJ –UGJ 0079/2020 de 22 de septiembre de 2020 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 365 establece que: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: (...) b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos, rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación. d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.



Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 de Hidrocarburos, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos.



Que, el Decreto Supremo N° 3278 de 09 de agosto de 2017. establece las condiciones y parámetros para el reconocimiento, la aprobación y publicación por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB de los Costos Recuperables y Costos Reportados Aprobados, en cumplimiento a la normativa vigente y en el marco de los Contratos de Servicios Petroleros – CSP, acorde a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 3740, de 31 de agosto de 2007, de Desarrollo Sostenible del Sector de Hidrocarburos.



CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Suprema Nº 217055, de 20 de mayo de 1997, se aprueba la Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.



Que a través de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0098/2020 de 20 de mayo de 2020, se aprueba la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, a través de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA Nº 0101/2019 de 24 de mayo de 2019, aprueba el Manual de Documentos de Comunicación Interna y Externa de la ANH.

Que, a través de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0103/2019, de 28 de mayo de 2019, aprueba el Reglamento de la normativa Interna de la ANH.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresaria (pilopierol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Baldivieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010275
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverira • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosi: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba, Edif. Ana María Salinas • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1º de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Zud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9







RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJ N° 0048/2020 La Paz, 22 de septiembre de 2020

Que, a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0123/2019, de 25 de junio de 2019, aprueba Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

Que, a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0286/2019, de 6 de noviembre de 2019, que aprueba las Fichas de proceso de la ANH.

Que, a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ N° 0020/2020, de 10 de agosto de 2020, Manual de Organización y Funciones.

Que, a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0203/2019, de 05 de septiembre de 2019, aprueba el Reglamento del Sistema de Gestión de Calidad de la ANH.

Que, a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0215/2019, de 09 de septiembre de 2019, aprueba el Reglamento de Gestión Antisoborno de la ANH.

Que, la Norma ISO 9001:2015, determina los requisitos para un Sistema de Gestión de Calidad.

Que, la Norma ISO 37001:2016, determina los requisitos para un Sistema de Gestión Anti Soborno.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DPE 0036/2020 de 04 de septiembre de 2020, concluye que:(...) que es necesario aprobar los procedimientos solicitados por la Unidad de Producción dependiente de la Dirección de Exploración y Explotación (DEE), mismos que cumplen con lo establecido en las disposiciones legales, normativas y reglamentarias de competencia; debido a que el enfoque, estructura y contenido reúnen todos los requisitos formales y se encuentran dentro del marco de la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado con RA-ANH-DJ-ULJA N° 0123/2019, de 25 de junio de 2019 y el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH aprobado con RA-ANH-DJ-ULJA N° 0103/2019, de 28 de mayo de 2019, correspondiendo continuar con el trámite para su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que el Informe Legal DJ–UGJ 0048/2020 de 22 de septiembre de 2020, concluye: "4.1. En atención a lo manifestado en el INF-TEC-DPE 0036/2020 de 04 de septiembre de 2020, y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE PRODUCCION, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE EXPLORACION Y EXPLOTACION", no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 26298 de 16 de marzo de 2020, se designó al Ing. Iván Hilarión Alcalá Crespo como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- La "APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE PRODUCCION, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE EXPLORACION Y EXPLOTACION (DEE).", según anexos adjuntos a la presente Resolución Administrativa, que forma parte inseparable de la misma, de acuerdo al siguiente detalle:







La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martin Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 • 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Baidivieso Nº 653, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 • 4 010272 • 4 010273 • 4 010273 • 4 010275 • 4 0102







RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJ N° 0048/2020 La Paz, 22 de septiembre de 2020

DETALLE DE NORMATIVA INTERNA

PROCEDIMIENTOS:

- 1. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA BANDA DE PRECIOS.
- 2. PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE REPORTES DE AVANCES DE PROYECTOS DE LAS PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE GAS NATURAL Y/O BATERIAS DE PRODUCCION DE LIQUIDOS.

SEGUNDO.- Los procedimientos de la Unidad de Producción dependiente de la Dirección de Exploración y Explotación tendrán vigencia a partir de la difusión de la presente Resolución Administrativa, misma que será realizada por la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI) dependiente de la Dirección de Planificación y Estadística (DPE); la aplicación e implementación estará a cargo de la Dirección de Exploración y Explotación (DEE) y las Direcciones y Unidades de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el ámbito de su competencia.

Registrese, comuniquese y archivese.

Es conforme,

THE MENTION OF THE PROPERTY OF





Abg. Ariel Felix Barabria contreras
DIRECTOR JURÍDICO a.l.
DJ DE
A.N.H.

CÓDIGO: DEE UPR-R00-P14

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

DIRECCIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN – UNIDAD DE PRODUCCIÓN Procedimiento para la Evaluación Técnica de la Banda de Precios





Versión: 0

Aprobado con: Resolucion Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ N° 0048/2020 de 22/09/2020

Páginas:

Atribución:

C

Objeto: Establecer las tareas, plazos y responsables para efectuar la evaluación Técnica de la Propuesta de Banda de Precios, de las Normativa: - Constitución Política del Estado, de 07/02/09. especialidades correspondientes a la UPR.

- Ley N° 3058, de 17/05/05, de Hidrocarburos.

		- D.S. № 3278, de 09/08/2017, "Reglamento de Costos Recuperables y Costos Reportados Aprobados".								
	TAREAS	Plazos Días Hábiles	RESPONSABLES							
N°			Ventanilla Técnica	Director DRP	Director DEE	Jefe UPR	Personal Técnico UPR			
1	Recibe y registra la "Propuesta de Banda de Precios de YPFB", en el SGDE y remite al Director DRP.									
2	Revisa la "Propuesta de Banda de Precios de YPFB" e instruye al Director DEE su evaluación.	(*)								
3	Recibe y revisa la "Propuesta de Banda de Precios de YPFB" e Instruye al Jefe UPR su evaluacion.									
4	Recibe y revisa la "Propuesta de Banda de Precios de YPFB" e Instruye al Personal Técnico UPR su evaluacion.									
5	Evalua y emite el "Informe de Evaluación Técnica de la Propuesta de Banda de Precios" y remite al Jefe UPR.									
6	Revisa el "Informe de Evaluación Técnica de la Propuesta de Banda de Precios" y con V°B° remite al Director DEE.									
7	Revisa el "Informe de Evaluación Técnica de la Propuesta de Banda de Precios" y con V°B° remite al Director DRP.				-					
8	Aprueba el "Informe de Evaluación Técnica de la Propuesta de Banda de Precios" y remite una copia a las Direcciones involucradas para la gestión y coordinacion de la emision de la Resolucion de Aprobacion de la Banda de Precios.			(

(*) Los Plazos se encuentran establecidos en el (D.S. N°3278)



















MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ANH

DIRECCIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN - UNIDAD DE PRODUCCIÓN

iuriscert AENOF

Procedimiento de Control de Reportes de Avances de Proyectos de las Plantas de Procesamiento de Gas Natural y/o Baterías de Producción de Líquidos

Código: DEE UPR-R00-P15

Versión: 0

Aprobado con: Resolucion Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ N° 0048/2020 de 22/09/2020

Páginas:

Atribución: C

Objeto: Establece las tareas, plazos y responsables para controlar la Producción de Gas Natural e Hidrocarburos Líquidos y Normativa: Constitución Política del Estado, de 07/02/09. a los Reportes Operativos de las Plantas de Procesamiento de Gas Natural

- Ley N° 3058, de 17/05/05, de Hidrocarburos.

			- Resoluciones Administrativas Vigentes							
N°	TAREAS	Plazo Días Hábiles 20	RESPONSABLES							
			Ventanilla Técnica	Director DRP	Director DEE	Jefe UPR	Personal Técnico UPR			
1	Recibe y registran los "Informes y/o Reportes de Avance de Proyecto" en el SGDE y remite al Director DRP	1					5			
2	Recibe, revisa los Informes y/o Reportes de Avance de Proyecto enviados por YPFB y/o Operadores y remite la documentación al Director DEE.	2								
3	Revisa los Informes y/o Reportes de Avance de Proyecto y remite al Jefe UPR para su evaluación.	2								
4	Revisa los Informes y/o Reportes de Avance de Proyecto e instruye al Personal UPR su evaluación.	2								
5	Evalua la Información física y/o digital remitida y procede de la siguiente manera: - Elabora "Carta de Observaciones " o "Informe Técnico de Avance de Proyecto" y remite al Jefe UPR para su revisión.	5					Ġ			
6	Revisa, la Carta de Observaciones o el Informe Técnico de Avance de Proyecto y con V°B°remite al Director DEE.	2								
7	Revisa, la Carta de Observaciones o el Informe Técnico de Avance de Proyecto y con V°B°remite al Director DRP.	2			-					
8	Procede de la siguiente manera: a) En caso de Informe Técnico de Avance de Proyecto, revisa y aprueba el Informe Técnico e instruye al Personal Técnico UPR a proceder de acuerdo a recomendaciones. b) En caso de la "Carta de Observaciones" firma e instruye el envío al operador vía Ventanilla Tecnica.	2		b) a)						
9	Procede de acuerdo a recomendaciones y realiza el archivo correspondiente.	2								

Nota. En caso de que se haya remitido "Carta de Observaciones", YPFB podrá ingresar las complementaciones, aclaraciones y/o rectificaciones que correspondan dentro de los plazos establecidos en normativa vigente y se seguirá el mismo procedimiento. (Continuar T1)













